CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0463-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que vía correo electrónico los codemandados FERNELY PATIÑO ALVAREZ y RICARDO PATIÑO ALVAREZ le confirieron poder al doctor FERNANDO NARANJO VALENCIA para que los represente.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 027

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor FERNANDO NARANJO VALENCIA con C.C. No. 10.214.032 y T.P. No. 14.077 del C.S. de la Judicatura, para representar a los codemandados FERNELY PATIÑO ALVAREZ y RICARDO PATIÑO ALVAREZ, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a los codemandados FERNELY PATIÑO ALVAREZ y RICARDO PATIÑO ALVAREZ notificados por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 013 de febrero 01 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA